

DECRETO ALCALDICIO N° 1678 /

AUTORIZA PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PROPIEDAD UBICADA EN PABLO RUBIO N° 39, REQUINOA

REQUINOA,

04 JUL 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO :

Que, conforme al contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Requinoa, como arrendatario, representado por su alcalde Waldo Valdivia Montecinos, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle Comercio número 121, comuna de Requinoa; y doña Ana María Pilar Padilla Peñaloza, como arrendataria, cédula nacional de identidad [REDACTED] quién actúa en representación por medio de mandato general, a nombre de doña Ana del Carmen Padilla González, ambas domiciliadas en calle Pablo Rubio número 39, comuna de Requinoa, de la propiedad ubicada en Pablo Rubio N° 39 de Requinoa, contrato firmado ante Notario Público de Rengo don Edmundo Antonio Figueroa Álvarez, de fecha 22 de junio de 2022, se cumplió el primer año de vigencia.

Que las partes acordaron que el arrendamiento comenzaría a regir con fecha 1° de julio de 2022, y que se prorrogaría en plazos iguales y sucesivos, en forma tácita y automática, si ninguna de las partes da a conocer a la otra de su intención de ponerle término anticipado, con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de vencimiento.

Que la prórroga del contrato de arrendamiento está contenido en la cláusula número 2 del referido instrumento.

Que los motivos que se tuvieron a la vista para celebrar el contrato de arrendamiento, se mantienen hasta el día de hoy, pues se permitió con ello trasladar a un número importante de funcionarios y así permitir ampliar especialmente la atención en el Centro de Salud Familiar, y con ello, lograr un avance significativo en la atención oportuna de los problemas de salud, de las personas más vulnerables, de nuestra comuna. Además, era la única posibilidad de arriendo en el sector urbano de nuestra comuna.

Que en la cláusula número 4 del contrato respectivo, se fijó un reajuste anual, por una sola vez, por la variación del IPC, acumulado.

DECRETO :

1.- AUTORIZASE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR UN AÑO, a contar del 01 de julio de 2023, entre la Municipalidad de Requinoa, como arrendatario, representado por su alcalde Waldo Valdivia Montecinos, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle Comercio número 121, comuna de Requinoa; y doña Ana María Pilar Padilla Peñaloza, como arrendataria, cédula nacional de identidad [REDACTED] quién actúa en representación por medio de mandato general, a nombre de doña Ana del Carmen Padilla González, ambas domiciliadas en calle Pablo Rubio número 39, comuna de Requinoa, **de la propiedad raíz ubicada en Pablo Rubio N° 39, de Requinoa**.

2.- AUTORIZASE el incremento de la renta de arrendamiento, la que se reajustará de acuerdo a la variación del IPC, por una sola vez en el periodo del año, acumulado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MAJELA ZAMORA SILVA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/JOS/MMN/ceab.-
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Jurídico (1)
Servicios Generales (1)
Archivo (1)